

Resolución No. 103
(septiembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO"

e. Programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas; (...)

6. Que de igual manera el artículo 12 del referido Decreto 1567 de 1998, dispone como deber de los empleados participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado.

ARTÍCULO 12. *Obligaciones de los Empleados con Respecto a la Capacitación. El empleado tiene las siguientes obligaciones en relación con la capacitación: (...)*

a. Participar en las actividades de capacitación para las cuales haya sido seleccionado y rendir los informes correspondientes a que haya lugar; (...).

7. Que la Gobernación del Valle del Cauca proporcionará una capacitación al personal asistencial y administrativo del Hospital Ulpiano Tascón Quintero el día veintisiete (27) de septiembre de 2024, la cual estará dirigida al desarrollo de la Política Nacional de Humanización del Servicio de Salud.
8. Que la Humanización del Servicio de Salud busca establecer las medidas en las que las instituciones hospitalarias deben velar por brindar sus servicios basados en la humanización, en el entendido que no es tanto un proceso de estructuras y mecanismos es más una cuestión de actitudes.
9. Que un sistema de salud humanizado significa tener organizaciones al servicio de la persona, pensado y concebido para las personas, especialmente cuando se toma conciencia de la vulnerabilidad ajena y la necesidad de ayuda a los pacientes, lo que implica tener un compromiso claro desde los órganos directivos del Hospital Ulpiano Tascón Quintero.
10. Que, en cumplimiento de las normas antes citadas se hace necesario suspender las actividades de atención al público en el área administrativa y de consulta externa del Hospital Ulpiano Tascón Quintero el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).
11. Que en aras de no causar traumatismo en el servicio que presta la Empresa Social del Estado, el servicio de Urgencias y de Hospitalización, este se realizará

"Humanizamos Nuestra Atención para Servir con Calidad"

Resolución No. 103
(septiembre 19 de 2024).

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO"

El Gerente del Hospital Ulpiano Tasco Quintero de San Pedro Valle, en cumplimiento de sus competencias legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 042 del 4 de abril de 1997 emanado del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle, y,

CONSIDERANDO

1. Que el Hospital Ulpiano Tasco Quintero de San Pedro Valle es una Empresa Social del Estado descentralizada por servicios del Orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
2. Que el Decreto No. 1042 de 1978 en su artículo 33, faculta al respectivo jefe del organismo para establecer el horario de trabajo, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en el mismo decreto.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.5.53, señala que los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores.
4. Que en ejercicio de la autonomía es facultad de la Gerencia de la E.S.E., dirigir la acción administrativa de la entidad, y por ende establecer la jornada laboral, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo. En tal sentido Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicación 1254 consideró sobre jornada laboral. (...) el jefe del organismo según las necesidades del servicio está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...).
5. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 dispone en el literal e. artículo 11 que es obligación de las entidades públicas programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados la asistencia a las mismas:

ARTÍCULO 11. *Obligaciones de las Entidades. Es obligación de cada una de las entidades: (...)*

"Humanizamos Nuestra Atención para Servir con Calidad"

Resolución No. 103
(septiembre 19 de 2024)

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL ULPIANO TASCÓN QUINTERO" normalmente; para lo cual se dispondrá la publicación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER las actividades atención al público en el área administrativa y de consulta externa del Hospital Ulpiano Tascón Quintero el día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exceptúese del cumplimiento de lo dispuesto en este Acto Administrativo al personal del servicio de urgencias y de hospitalización, el cual prestará el servicio médico-hospitalario de la forma habitual.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pedro Valle, a los diecinueve (19) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO SALAZAR MURIEL
Gerente

"Humanizamos Nuestra Atención para Servir con Calidad"

TELEFAX: 223 87 24 e-mail houltaese@yahoo.es CALLE 3 CRA 4 ESQUINA
CÓDIGO POSTAL 763030 - SAN PEDRO, VALLE DEL CAUCA